UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 131-R-2025
Piura, 25 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° **000002-5601-25-8, del 02.Ene.2025**, que presenta la **Dra. DORIS ESTELA CHINGA NOLASCO,** Directora de Admisión de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Resolución Rectoral N° 081-R-2024, del 12.Feb.2024, Oficio N° 002-2025-D-ADM-UNP del 02.Ene.2025, Oficio N° 095-D.ADM.UNP-2025, del 03.Feb.2025, Oficio N° 553-R-UNP-2025, del 07.Feb.2025, Oficio N° 0061-AR-URH-UNP-2025, del 12.Feb.2025, Oficio N° 039-AE-URH-UNP-2025 del13.Feb.2025, Oficio N° 457-J-URH-UNP-2025, del 14.Feb.2025, Informe N° 189-2025-OCAJ-UNP del 18.Feb.2025, Oficio N° 746-R-2025/UNP, del 20.Feb.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(…) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (…)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(…) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (…)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 081-R-2024, del 12.Feb.2024, *se dispone en el ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero de 2024, al Sr. NICOLAS ARICA CHAVEZ en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-3;*

Que, mediante Oficio N° 002-2025-D-ADM-UNP del 02.Ene.2025, la Directora de Admisión de la Universidad Nacional de Piura solicita al señor Rector, solicitar autorizar la Designación como Asistente Administrativo de la Dirección de Admisión, al señor CPC. **NICOLAS ARICA CHAVEZ**, personal nombrado en el nivel remunerativo de F-3, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025;

Que, a través del Oficio N° 095-D.ADM.UNP-2025, del 03.Feb.2025, el Dr. Juan Carlos Ignacio Tantaruna Ocsas, Director de la Dirección de Admisión,

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 131-R-2025
Piura, 25 de febrero de 2025

se dirige a la Secretaria General de la UNP, en la cual se ratifica la designación del señor CPC. NICOLÁS ARICA CHÁVEZ, Asistente Administrativo de la Dirección de Admisión, con el nivel remunerativo de F-3, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre del presente año;

Que, según Oficio N° 553-R-UNP-2025, del 07.Feb.2025, el Titular del Pliego, eleva el citado expediente y dispone a la Mag. Econ. Viviana Bustamante Palomino, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, su opinión y trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0061-AR-URH-UNP-2025, del 12.Feb.2025, emitido por el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, en la cual precisa de forma textual: "*Según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución Rectoral N° 1800-R-2022, se encuentra previsto el siguiente cargo*:

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	
Cargo Estructural	**Nivel Remunerativo**
Asistente Administrativo	F-3

Por lo tanto, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el año fiscal 2025, ya que cuenta con el respectivo presupuesto. Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado siempre que cumpla con el perfil profesional requerido, a favor del servidor:

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	
Apellidos y Nombres	**Cargo Estructural**
NICOLÁS ARICA CHÁVEZ	Asistente Administrativo

Que, según el Oficio N° 039-AE-URH-UNP-2025 del13.Feb.2025, que presenta el servidor Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, sobre el particular concluye que, el pedido de designación del servidor CPC Nicolás Árica Chávez, en el cargo directriz de Asistente Administrativos de la Dirección de Admisión, con nivel remunerativo F3; si reúne el perfil del puesto de ASISTENTE ADMINISTRATIVO, de la Dirección de Admisión según el Manuel de Organización y Funciones vigente;

Que, con Oficio N° 457-J-URH-UNP-2025, del 14.Feb.2025, la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, eleva el citado expediente a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, el Artículo 76º del **Decreto Supremo Nº 005-90-PCM,** que aprueba el **Reglamento de la Carrera Administrativa,** establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación**, (…);

Que, en ese sentido el Artículo 77º del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: "***La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad***

competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.";

Que, a través del Informe N° 189-2025-OCAJ-UNP del 18.Feb.2025, suscrito por la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal de forma textual en los siguientes términos:

CONCLUSIÓN. – "(...) a) Se declare PROCEDENTE lo solicitado por el Director de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Piura, Dr. Juan Carlos Tantaruna Ocsas -de conformidad al requerimiento contenido en el Oficio N° 095-D.ADM-UNP-2025- concerniente a la DESIGNACIÓN en el cargo estructural denominado ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE ADMISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, con Nivel Remunerativo F-3 a favor del servidor administrativo nombrado, CPC NICOLAS ARICA CHAVEZ; vía eficacia anticipada desde el 02/ENE/2025 hasta el 31/DIC/2025; de conformidad a lo señalado en el tenor del expediente en mención. b) Por tal motivo, se debe EMITIR la Resolución correspondiente.";

Que, según Oficio N° 746-R-2025/UNP, del 20.Feb.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción",* se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 131-R-2025
Piura, 25 de febrero de 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, al servidor **CPC. NICOLÁS ARICA CHÁVEZ,** en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN** de la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025, con nivel remunerativo F-3.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolucion a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, D.ADM, INT, ARCHIVO.
07 copias/VAGV/kmt

Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLOR
RECTOR (e)